

UACM

Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

NADA HUMANO ME ES AJENO

Alumnas:

Narvaez Flores Deniss

Pérez Barrón Arandi

Ensayo:

“Inteligencia artificial, ética y derechos humanos”

Licenciatura en Derecho

UACM

Inteligencia artificial, ética y derechos humanos.

En los últimos años, la Inteligencia Artificial (IA) ha adquirido un papel preponderante en la vida cotidiana, integrándose de forma progresiva en actividades que anteriormente se realizaban de manera totalmente manual, tales como la búsqueda de información, la gestión de redes sociales, el reconocimiento facial, la traducción de idiomas, el estudio y la generación de imágenes. Si bien el crecimiento de estas tecnologías representa amplios beneficios para la sociedad al optimizar tareas y brindar acceso rápido a la información, también plantea complejos cuestionamientos éticos, deontológicos y de derechos humanos. Ello se debe a que la IA no siempre proporciona información verídica ni posee la capacidad de asumir la responsabilidad de las decisiones adoptadas a partir de sus resultados.

La tecnología que se utiliza de manera cotidiana se clasifica como IA débil, en tanto está programada para ejecutar funciones específicas y carece de una mente propia. Sin embargo, la falta de verificación sobre sus resultados genera riesgos severos, destacando el fenómeno de la "alucinación", mediante el cual el sistema inventa información al no disponer de datos suficientes. En el campo del Derecho, esta problemática resulta de especial gravedad, puesto que una respuesta con apariencia de corrección puede citar leyes, sentencias, artículos o jurisprudencia inexistentes o inaplicables. Ante este escenario, el presente ensayo sostiene que la IA debe concebirse exclusivamente como una herramienta de apoyo y jamás como un sustituto del criterio profesional, la capacidad analítica y la responsabilidad ética del jurista.

Deontología Jurídica, Responsabilidad Profesional y Certeza en el Derecho

El análisis de la IA exige diferenciar entre la ética, centrada en la reflexión sobre lo correcto e incorrecto, y la deontología, que comprende los deberes específicos que rigen a determinadas profesiones. Para las y los abogados, así como para la comunidad estudiantil de Derecho, un uso responsable de la tecnología implica comprender que esta debe servir como auxilio conceptual y no como un reemplazo del trabajo analítico que corresponde desarrollar a la persona.

La labor jurídica opera constantemente con normas, pruebas, interpretaciones y decisiones que impactan directamente la vida de las personas. Por ello, aunque un profesional puede valerse de la IA para procesar y organizar grandes volúmenes de datos, no debe emplearla para delegar decisiones trascendentales ni para presentar automáticamente como verdadera toda la información generada. De presentarse información falsa ante un tribunal, la responsabilidad jurídica recaerá invariablemente sobre el profesional que la utilizó. De igual forma, brindar una

asesoría legal fundamentada en datos no verificados genera un daño directo tanto para el jurista como para el cliente que acudió en busca de auxilio profesional.

Esta falta de rigor afecta directamente a la certeza jurídica, principio fundamental que garantiza que la sociedad pueda conocer y confiar en las normas y resoluciones que regulan su conducta. Asimismo, la omisión en la supervisión de la información procesada por la IA puede vulnerar derechos fundamentales de las personas representadas, tales como el debido proceso consagrado en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Principios Éticos y Protección de los Derechos Humanos

Puesto que los derechos humanos tienen como eje la protección de la dignidad humana y el desarrollo del proyecto de vida, el uso irresponsable de la tecnología puede afectar diversas prerrogativas esenciales. Para mitigar estos riesgos, resulta necesario articular la utilización de la IA en torno a principios éticos fundamentales:

1. **Proporcionalidad e inocuidad:** Exige emplear la IA de manera moderada y como mero apoyo, contemplando los riesgos que su exceso puede ocasionar. Muestra de la inobservancia de este principio se observó en el proceso de admisión de la UNAM, donde diversos aspirantes hicieron uso de IA durante su examen en línea y debieron enfrentar las consecuencias éticas y académicas de su actuar desmedido.
2. **Derecho a la intimidad y protección de datos:** La IA debe resguardar la privacidad y evitar la difusión no autorizada de información personal. La aceptación irreflexiva de términos, condiciones y accesos en aplicaciones o sitios web facilita el uso inadecuado de datos privados. La vulneración no comienza únicamente cuando la información es mal utilizada, sino desde el momento en que el usuario la comparte sin conocer su destino, renunciando a su privacidad a cambio de comodidad.
3. **Equidad y no discriminación:** Dado que la IA aprende de volúmenes masivos de datos previamente cargados por personas, suele incorporar prejuicios históricos o individuales. Esto genera sesgos que el sistema reproduce en sus respuestas, consolidando estereotipos o prácticas discriminatorias. Un ejemplo se registró en Estados Unidos al utilizar IA para la selección de personal, donde el sistema replicó patrones excluyentes contra las mujeres. Esto demuestra que la tecnología no es neutral, lo que obliga a cuestionar la procedencia de los datos, la identidad de los desarrolladores y la distribución de sus beneficios y perjuicios.
4. **Sensibilización y educación:** Resulta inviable exigir un uso responsable de la IA si la sociedad no recibe educación al respecto. La formación no debe limitarse a enseñar la redacción de un *prompt* o pregunta específica, sino a aplicar principios éticos mediante programas y cursos accesibles.

La Dimensión Sostenible e Invisibilizada de la IA

Una perspectiva integral del desarrollo tecnológico exige considerar el impacto ambiental que produce el uso masivo de la IA. Detrás de la interfaz visible en dispositivos móviles o computadoras existe una infraestructura material compuesta por centros de datos, servidores y sistemas de refrigeración que consumen elevados recursos naturales

Por ejemplo, la generación de un texto de 100 palabras por parte de una IA requiere aproximadamente medio litro de agua para el enfriamiento de servidores, mientras que una sola consulta puede consumir hasta 10 veces más energía eléctrica que una búsqueda convencional en internet. Por consiguiente, la utilización desmedida de estas herramientas fomenta la emisión de gases contaminantes, el incremento de residuos electrónicos y la sobreexplotación de recursos hídricos y energéticos, poniendo en riesgo el derecho humano a disfrutar de un medio ambiente sano.

La Insustituibilidad de la Persona Humana en la Impartición de Justicia

A pesar de la capacidad de la IA para procesar información, identificar patrones y estructurar respuestas, esta carece de conciencia, sentimientos y condición humana, razón por la cual no puede sustituir a las personas. En el ámbito jurídico, la resolución de conflictos no consiste en un cálculo automatizado ni en la mera comparación de datos.

La justicia requiere la interpretación del contexto, la valoración de pruebas y la comprensión de las circunstancias particulares de cada caso y sus consecuencias humanas. La labor jurisdiccional exige empatía para reconocer que tras cada litigio existen vidas afectadas, cualidad de la que carece una máquina. Por ende, la supervisión y la decisión humana son indispensables, debiendo permanecer la responsabilidad final siempre bajo el criterio de las personas físicas.

En conclusión, la Inteligencia Artificial no es intrínsecamente buena ni mala; su impacto positivo o negativo depende de la manera en que se desarrolla, utiliza y regula. Aunque la legislación específica sobre esta materia continúa en construcción, existen mecanismos jurídicos y marcos constitucionales vigentes que permiten estructurar garantías de protección a los derechos humanos frente a sus posibles afectaciones.

Para la comunidad estudiantil y los futuros profesionales del Derecho, el desafío ético consiste en emplear estas herramientas tecnológicas sin renunciar al pensamiento crítico, a la capacidad analítica y a los deberes deontológicos. La información proporcionada por una IA jamás debe aceptarse de forma pasiva, sino que debe ser verificada, cuestionada y evaluada rigurosamente antes de su

aplicación. El reto contemporáneo no radica en detener el avance tecnológico, sino en lograr que su evolución vaya de la mano con la ética, la regulación jurídica, la responsabilidad, la supervisión humana y el respeto irrestricto a los derechos humanos.

1. Arguelles Toache, E. (2023). Ventajas y desventajas del uso de la inteligencia artificial en el ciclo de las políticas públicas: Análisis de casos internacionales. *Acta Universitaria*, 33, e3891. <https://doi.org/10.15174/au.2023.3891>
2. Duoc UC. (s. f.). Uso ético de IA. Biblioteca Duoc UC. <https://bibliotecas.duoc.cl/uso-etico-de-ia>
3. Hardy, T. (2001). IA: Inteligencia artificial. *Polis, Revista de la Universidad Bolivariana*, 1(2), 0. <https://www.redalyc.org/pdf/305/30500219.pdf>
4. IBM. (2026). ¿Qué es la ética de la IA? IBM Think. <https://www.ibm.com/mx-es/think/topics/ai-ethics>
5. Juca-Maldonado, F. (2023). El impacto de la inteligencia artificial en los trabajos académicos y de investigación. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 289–296. <https://www.redalyc.org/pdf/7217/721778121031.pdf>
6. Pilco, M., & Achachi, J. (2025). Impacto de la inteligencia artificial en las actividades humanas: Un análisis de las consecuencias. *Conectividad*, 256–270. <https://www.redalyc.org/journal/7778/777882650023/html/>
7. Escuela Nacional de Formación Judicial. (s. f.). Inteligencia artificial en la justicia: Fundamentos para la ciudadanía y los profesionales del derecho [Curso].
8. UNESCO. (s. f.). Ética de la inteligencia artificial. <https://www.unesco.org/es/artificial-intelligence/recommendation-ethics>
9. Verona, J. (2022). La ética de la inteligencia artificial. *Biología y Patología Clínica*, 20–21. <https://www.redalyc.org/journal/651/65172256001/>